

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIX A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de marzo de 2015

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TÎPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "LOS CASTAÑOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 707, 706, 847, 852, 850, 695, 84-B1, 85-B1, 271-A1, 713, 714, 846, 358-A1, 344-A1, 350-A1, 878, 879, 336-A1, 345-A1, 874, 112-B1, 113-B1, 111-B1, 115-B1, 114-B1, 116-B1, 873, 853, 351-A1, 126-B1, 127-B1, 970 y 969.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 974, 977, 913, 910, 895, 896, 343-AI, 355-AI, 356-AI, 352-AI, 342-AI, 110-BI, 357-AI, 808, 363-AI, 364-AI, 128-BI y 392-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Administración y Finanzas
Manual de Integración, Funcionamiento y Operación
Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones



OBJETIVO

Con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 54 fracción I y sexto transitorio de su Reglamento, se emite el presente manual con los lineamientos que el Poder Legislativo del Estado de México deberá cumplir para la correcta integración, funcionamiento y operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; lo que permitirá aplicar los recursos públicos con economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, a través de la celebración de procedimientos que aseguren las mejores condiciones de adquisición, arrendamiento y enajenación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

MARCO JURÍDICO

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se regirá por los lineamientos establecidos en el presente manual, así como por el marco jurídico que a continuación se señala de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.



- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

GLOSARIO

Para una adecuada comprensión del presente manual, se indican las definiciones siguientes;

- Acuerdo: Es el dictamen que emite el Comité para la procedencia o no, sobre los asuntos que se someten a su consideración.
- II. Acta: Es el documento donde se asientan los asuntos y acuerdos derivado de las sesiones de Comité.
- III. Asunto: Tema que será tratado en sesión del Comité para dictaminar su procedencia.
- IV. Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones (Comité): Órgano colegiado con facultades de opinión, quien deberá auxiliar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición, arrendamientos y enajenaciones.
- V. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Procedimiento de adquisición: Conjunto de etapas que realiza el Comité para la adquisición o arrendamiento de bienes.
- VII. Quórum: Asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto (fórmula: 50% más uno).
- VIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IX. Subasta Pública: Procedimiento mediante el cual se enajenan bienes.
- X. Unidad Administrativa Interesada: Titular de la Dependencia o Director de Área, quien somete a consideración del Comité el asunto a tratar.
- XI. Enajenación: Procedimiento mediante el cual se transfleren los bienes a un tercero a través de la transmisión de la propiedad de los mismos.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Engjenaciones se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente.
- Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, quien fungirá como Representante del Área Jurídica, con función de Vocal.
- III. Titular de la Dirección de Finanzas, quien fungirá como Representante del Área Financiera, con función de Vocal.
- IV. Titular de la Dependencia o Director de la Unidad Administrativa Interesada, con función de Vocal.
- V. Titular de la Contraloría, quien fungirá como Representante del Órgano de Control con función de Vocal.
- VI. Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las funciones siguientes:

- Dictaminar la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta la emisión del fallo de adjudicación.
- III. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles y contratar arrendamientos, así como de las propuestas para enajenar bienes.
- IV. Dictaminar el destino final de bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento.
- V. Realizar los procedimientos de forma presencial.
- VI. Emitir los dictámenes de adjudicación.



- VII. Expedir su manual de integración, funcionamiento y operación.
- VIII. Analizar y evaluar las propuestas o posturas presentadas dentro de los procedimientos instaurados.
- IX. Solicitar la participación de personal técnico o especialistas en la materia cuando así se requiera.
- X. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición de inmuebles, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- XI. Autorizar en la primera sesión del ejercicio fiscal que se trate, el Calendario de Sesiones y Volumen y/o Programa Anual de adquisición de inmuebles, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- XII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y de su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrán las funciones siguientes:

Presidente:

- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones.
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- III. Emitir sus comentarios sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- V. Validar el Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité.
- VI. Designar por escrito a su Suplente.

Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar y expedir la convocatoria, así como el orden del día de las sesiones con la documentación relativa a los asuntos que se someten a consideración del Comité.
- Convocar a los integrantes cuando sea necesario.
- III. Registrar en su caso, asistencia de los licitantes e invitados.
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para sesionar y registrar la votación del Pleno.
- V. Emitir sus comentarios sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos de Comité.
- VII. Efectuar el seguimiento a los acuerdos de Comité.
- VIII. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- IX. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de Comité.
- Resguardar las actas de comité.
- XI. Remitir a los integrantes copia de las actas de Comité y de los anexos documentales que la sustenten.

Vocales:

- I. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- II. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes.
- IV. Emitir su voto quienes tengan derecho a ello.
- V. Designar por escrito a su Suplente.
- VI. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.

Unidad Administrativa Interesada:

- l. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.
- II. Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes.
- III. Emitir su voto.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- V. Resguardar la documentación soporte de los asuntos que someta a consideración del Comité y la integración adecuada de los expedientes de los asuntos tratados.



Invitado:

- I. La participación se limitará a aquellos casos en que se considere necesaria su intervención.
- II. Tendrá derecho a voz sobre el asunto a tratar.
- III. Deberá emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinente, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones operará de la forma siguiente:

De las sesiones:

- I. El Comité sesionará previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día.
- II. Se realizará una sesión por lo menos cada trimestre, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- IV. La convocatoria y su documentación adjunta, podrá remitirse hasta con un día de anticipación.
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- Podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a Comité.
- VII. Al término de cada sesión, se levantará acta que será firmada por los participantes que hubieran asistido.
- VIII. La información y documentación que se presente para la instauración o substanciación del procedimiento de adquisición de inmuebles, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, será responsabilidad de quien la emita.

Consideraciones:

- 1 En el último trimestre del ejercicio fiscal, se podrá substanciar procedimiento de adquisición de inmuebles o de renovación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles para contratar con inicio de vigencia a partir del periodo fiscal siguiente.
- II. El incremento del importe mensual de la renta derivado de la renovación de los contratos de arrendamiento estará sujeta a la aprobación del Comité para el siguiente ejercicio fiscal.

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

Las solicitudes de adquisición de inmuebles, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean sometidos a consideración del Comité, deberán estar validadas por el titular de la Unidad Administrativa Interesada, además deberá adjuntarse la documentación e información que se señala a continuación y la adicional que le sea requerida:

- Información del asunto, justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de inmuebles, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Documento que avale la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal por la totalidad de la adquisición o arrendamiento.
- III. En los casos de excepción para adjudicación directa, se atenderán los preceptos del marco normativo.

Para su publicación en Gaceta del Gobierno; Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de Febrero de 2015.

Pablo Díaz Gómez Secretario de Administración y Finanzas Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones (Rúbrica). Aarón Urbina Bedolla Presidente de la Junta de Coordinación Política Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Javier Domínguez Morales Secretario de Asuntos Parlamentarios Representante del Área Jurídica (Rúbrica). Fernando Valente Baz Ferreira Auditor Superior Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).



Victorino Barrios Dávalos Contralor Representante del Órgano de Control (Rúbrica).

Bruno Ramos Rodríguez Director de Finanzas Representante del Área Financiera (Rúbrica).

> Sergio Torres Valle Secretario Técnico Secretario Ejecutivo (Rúbrica).

Horacio Morales Luna
Director General de Comunicación Social
Unidad Administrativa Interesada
(Rúbrica).

Jorge Alberto Huizar Ríos Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

> Jesús Felipe Borja Coronel Unidad de Información Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Catalina Paz Morales Directora de Recursos Materiales Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Secretaría de Administración y Finanzas Manual de Integración, Funcionamiento y Operación Comité Interno de Obra



OBJETIVO

Con fundamento en el artículo 12.19 fracción III del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 21, 22 y 23 fracción III de su Reglamento, se emite el presente manual con los lineamientos que el Poder Legislativo del Estado de México deberá cumplir para la correcta integración, funcionamiento y operación del Comité Interno de Obra; lo que permitirá aplicar los recursos públicos con economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, a través de la celebración de procedimientos que aseguren las mejores condiciones de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

MARCO JURÍDICO

El Comité Interno de Obra se regirá por los lineamientos establecidos en el presente manual, así como por el marco jurídico que a continuación se señala de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

GLOSABIO

Para una adecuada comprensión del presente manual, se indican las definiciones siguientes:

I. Acuerdo: Es el dictamen que emite el Comité para la procedencia o no, sobre los asuntos que se someten a su consideración.



- Acta: Es el documento donde se asientan los asuntos y acuerdos derivado de las sesiones de Comité.
- III. Asunto: Tema que será tratado en sesión del Comité para dictaminar su procedencia.
- IV. Comité Interno de Obra (Comité): Órgano colegiado con facultades de opinión, quien deberá auxiliar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en la preparación y substanciación de los procedimientos de contratación de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma.
- V. Libro: Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- VI. Procedimiento de contratación: Conjunto de etapas que realiza el Comité para adjudicar los trabajos de obra o servicios relacionados con la misma.
- VII. Quórum: Asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto (fórmula: 50% más uno).
- VIII. Reglamento: Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Representante del Área Relacionada con Obra: Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma, se efectúen conforme al contrato.
- Representante del Área Ejecutora: Titular de la Dirección de Recursos Materiales, quien somete a consideración del Comité el asunto a tratar.
- XI. Especialista: Persona seleccionada por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Interno de Obra se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente.
- Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, quien fungirá como Representante del Área Jurídica, con función de Vocal.
- III. Titular de la Dirección de Finanzas, quien fungirá como Representante del Área Financiera, con función de Vocal.
- IV. Titular de la Dependencia o Director de la Unidad Administrativa Interesada, quien fungirá como Representante del Área Usuaria, con función de Vocal.
- V. Titular de la Dirección de Recursos Materiales, quien fungirá como Representante del Área Ejecutora, con función de Vocal
- VI. Titular del Departamento de Mantenimiento y Servicios, quien fungirá como Representante del Área Relacionada con Obra, con función de Vocal.
- VII. Titular de la Contraloría, quien fungirá como Representante del Órgano de Control con función de Vocal.
- VIII. Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones VII y VIII, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Interno de Obra tendrá las funciones siguientes:

- Dictaminar la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta la emisión del fallo de adjudicación.
- III. Revisar los proyectos de presupuesto de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma.
- Realizar los procedimientos de forma presencial.
- V. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- VI. Expedir su manual de integración, funcionamiento y operación.
- VII. Revisar, analizar y evaluar las propuestas o posturas presentadas dentro de los procedimientos instaurados.
- VIII. Solicitar la participación de personal técnico o especialistas en la materia cuando así se requiera.
- IX. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma.
- Autorizar en la primera sesión del ejercicio fiscal que se trate, el Calendario de Sesiones y Volumen y/o Programa Anual de Trabajos de Obra o Servicios Relacionados con la Misma.
- XI. Coadyuvar al cumplimiento del Libro y de su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité Interno de Obra tendrán las funciones siguientes:

Presidente:

- I. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones.
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- III. Emitir sus comentarios sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- V. Validar el Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité.
- VI. Designar por escrito a su Suplente.

Secretario Ejecutivo:

- Elaborar y expedir la convocatoria, así como el orden del día de las sesiones con la documentación relativa a los asuntos que se someten a consideración del Comité.
- II. Convocar a los integrantes cuando sea necesario.
- III. Registrar en su caso, asistencia de los interesados e invitados.
- Verificar que exista el quórum necesario para sesionar y registrar la votación del Pleno.
- V. Emitir sus comentarios sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos de Comité.
- VII. Efectuar el seguimiento a los acuerdos de Comité.
- VIII. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- IX. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de Comité.
- X. Resguardar las actas de comité.
- XI. Remitir a los integrantes copia de las actas de Comité y de los anexos documentales que la sustenten.

Vocales:

- II. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes.
- IV. Emitir su voto quienes tengan derecho a ello.
- V. Designar por escrito a su Suplente.
- VI. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.

Unidad Administrativa Interesada/Área Usuaria:

- Remitir al Representante del Área Ejecutora, los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.
- Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes.
- III. Emitir su voto.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.

Área Ejecutora:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité.
- II. Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes.
- III. Emitir su voto.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.
- V. Resguardar la documentación soporte de los asuntos que someta a consideración del Comité y la integración adecuada de los expedientes de los asuntos tratados.
- VI. Integrar los expedientes únicos de obra, supervisar la obra, validar y autorizar precios unitarios, realizar proyecto y presupuesto base, así como el programa de obra, efectuar el seguimiento a contratos, convenios y fianzas y demás funciones inherentes.



Invitado/Especialista:

- 1. La participación se limitará a aquellos casos en que se considere necesaria su intervención.
- II. Tendrá derecho a voz sobre el asunto a tratar.
- III. Deberá emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinente, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza.
- IV. Firmar las actas de los Comités en los que haya participado.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité Interno de Obra operará de la forma siguiente:

De las sesiones:

- 1. El Comité sesionará previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día.
- II. Se realizará una sesión por lo menos cada trimestre, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- IV. La convocatoria y su documentación adjunta, podrá remitirse hasta con un día de anticipación.
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. Podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a Comité.
- VII. Al término de cada sesión, se levantará acta que será firmada por los participantes que hubieran asistido.
- VIII. La información y documentación que se presente para la instauración o substanciación del procedimiento de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma, será responsabilidad de quien la emita.

Consideraciones:

- I. En el último bimestre del ejercicio fiscal, se podrá substanciar procedimiento de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma con inicio de vigencia a partir del periodo fiscal siguiente.
- II. Los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma, deberán sujetarse a los acuerdos emitidos por el Comité.
- III. La integración, funcionamiento y operación del Comité será en los términos establecidos en el presente manual.

DEL ÁREA EJECUTORA

Las solicitudes de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma que sean sometidos a consideración del Comité, deberán estar validadas por el Titular de la Unidad Administrativa interesada y por el Responsable del Área Ejecutora, además deberá adjuntarse la documentación e información que se señala a continuación y la adicional que le sea requerida:

- Información del asunto, justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma.
- II. Documento que avale la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal por la totalidad de la de contratación de trabajos de obra o servicios relacionados con la misma.
- III. En los casos de excepción para adjudicación directa, se atenderán los preceptos del marco normativo.

Para su publicación en Gaceta del Gobierno; Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de Febrero de 2015.

Pablo Díaz Gómez Secretario de Administración y Finanzas Presidente del Comité Interno de Obra (Rúbrica). Aarón Urbina Bedolla Presidente de la Junta de Coordinación Política Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).



Javier Domínguez Morales Secretario de Asuntos Parlamentarios Representante del Área Jurídica (Rúbrica). Fernando Valente Baz Ferreira Auditor Superior Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Victorino Barrios Dávalos Contralor Representante del Órgano de Control (Rúbrica). Horacio Morales Luna Director General de Comunicación Social Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Bruno Ramos Rodríguez Director de Finanzas Representante del Área Financiera (Rúbrica). Jorge Alberto Huizar Ríos Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Catalina Paz Morales Directora de Recursos Materiales Representante del Área Ejecutora (Rúbrica). Jesús Felipe Borja Coronel Unidad de Información Unidad Administrativa Interesada (Rúbrica).

Juan Antonio Balam Ocampo Salero Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Representante del Área Relacionada con Obra (Rúbrica).

> Sergio Torres Valle Secretario Técnico Secretario Ejecutivo (Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CONTADORA PÚBLICA
MARTHA DOMENICA NAIME ATALA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-003/2015 y 0536, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "LOS CASTAÑOS", para desarrollar 200 viviendas, en terreno con superficie de 51,748.47 M² (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Mariano Arista número 801 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, y



CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que su personalidad jurídica, se acredita con la Escritura Pública No. 46,651 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio del Inmueble Federal No. 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, en el folio mercantil electrónico número 3754*17 de fecha doce de octubre de dos mil once.

Que la constitución legal de su representada, se acredita con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 18,003 de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la Partida número 289-1978, Volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
- Escritura Pública No. 28,890 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio del Inmueble Federal No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Toluca, bajo la Partida 508, Volumen 41, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha dieciocho de abril de dos mil dos.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,501 de fecha ocho de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 en el Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la Partida 1023-1024, Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 20,389 de fecha dos de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico 00242582, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la Constancia de Viabilidad del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/1001/2014 de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDU/LUS/2417/13 de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Metepec a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficios Nos. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1661/2013 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece y OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/2206/2013 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/010/2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que entonces Dirección General de **Protección Civil d**el Estado de México, mediante oficio No. SSC/DGPC/O-4578/2014 de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/910/14 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, mediante oficio No. 21101A000/1722/2014 de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, mediante oficio No. DDU/2821/2013 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, emitió su opinión favorable para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección Local del Departamento de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.-456 003216 de fecha dos de septiembre de dos mil trece, se pronunció respecto a la delimitación de la franja de zona federal del canal que colinda al norte con el predio objeto del desarrollo.



Que mediante oficio No. DPC-1681/2014 de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000/003/2015 de fecha nueve de enero del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/0263/2015 de fecha veintiocho de enero del dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0278/2015 de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede continuar con el trámite de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV; 5.37 fracción I, inciso e); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "LOS CASTAÑOS", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 51,748.47 M² (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Mariano Arista número 801 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, ileve a cabo su desarrollo para alojar 200 viviendas de tipo residencial, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	33,398.70 M².
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	164. 1 1 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 376.28 M² de donación adicional al municipio).	3,376.28 M².
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	12,845. 33 M².
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA:	1,964.05 M².
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	51,748.47 M ²
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	145
NÚMERO DE VIVIENDAS:	200

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS CASTAÑOS", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes y condominio, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.



SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 12,845,33 M² (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 3,376.28 M² (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 3,000.00 M² (TRES MIL METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 200 viviendas de tipo residencial previstas y por 376.28 M² (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,000.00 M² (DOS MIL METROS CUADRADOS), por las 200 viviendas de tipo residencial previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinte del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fidelcomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción l inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guamiciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.



III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Metepec mediante oficios Nos. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1661/2013 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece y OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/2206/2013 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/010/2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/1722/2014 de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos, por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). TRES AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en el que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de los proyectos arquitectónicos, por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 50.00 M² (CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de $960.00~{\rm M}^2$ (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de superfície.



PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 640.00 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL /910/14 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Dirección General de **Protección Civil** de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, mediante oficio No. SSC/DGPC/O-4578/2014 de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Sexto de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$23'498,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$469,970.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'498,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$797,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 200 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Metepec la suma de \$3,271.53 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$2'554,698.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$316,359.10 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial; y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$355,903.98 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.



Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes o áreas privativas, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente y la Fiduciaria en lo que corresponda, y los compradores de lotes en bloque, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "LOS CASTAÑOS", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$93,694.50 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento del lote destinado a comercio de productos y servicios básicos, deberá obtener previamente la licencia de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, vigente al momento de su desarrollo.



El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la entonces Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SSC/DGPC/O-4578/2014 de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Cor trol Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO.

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se específica en el Plano Único de Lotificación.

VIGÉSIMO PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "LOS CASTAÑOS", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

DEMANDADO: OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA.

C. ALFONSO GARCIA OLVERA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 895/2014, Juicio Ordinario Civil, en contra de OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia cambie la calidad jurídica que ostento sobre el inmueble materia del presente asunto pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que en los hechos se detalla.

B). Como consecuencia se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio inscribiéndose a mi favor.

C). El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: En fecha 15 de febrero de 1993 celebre contrato privado de compraventa con el C. OSWALDO SID DE LEON NOVETO, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 7, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, México, hoy Cuautitlán Izcalli, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.70 metros y colinda cor Avenida Súper; al sur: 25.00 metros y colinda con lote 2; al oriente: 16.88 metros y colinda con calle Playa Abierta; al poniente: 4.84 metros y colinda con lote 32, con una superficie total de 271,50 metros cuadrados, hecho que se acredita en términos del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda, constituyendo el mismo como título justo y causa generadora de la posesión que ha venido ostentando desde que celebre cicho instrumento jurídico a la fecha y que ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. Que el momento de realizar la transacción de compraventa se me entrego la posesión física y material del inmueble y lo he venido poseyendo A TITULO DE DUEÑO O PROPIETARIO: en virtud de existir el contrato base de la acción mediante el cual me transfirieron todos los derechos sobre el inmueble dándose los elementos básicos de la posesión como lo son el CORPUS Y ANIMUS. El inmueble materia del presente juicio obra inscrito a favor del C. RAMON MERA ORTEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales: partida: 560, volumen: 14, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Tal y como aparece y se demuestra en términos del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que se acompaña en original a la presente demanda. Como se desprende del contrato base de a acción, el precio fijado por la operación fue la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) cantidad de dinero que fue recibido a satisfacción del vendedor, no adeudándose a la fecha cantidad alguna. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se demanda a RAMON MERA ORTEGA ya que este aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, se les emplaza por medio de edictos, y deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de enero de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

707.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE ARTURO LOREDO OLVERA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 623/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PAGO DE DAÑOS promovido por RAUL CALDERON SALGADO en contra de JOSE ARTURO LOREDO OLVERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: 1).-El pago de la cantidad de \$93,000.00 NOVENTA Y TRES MIL PESOS por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar la reparación de diversos daños materiales, en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365, de la calle de Morenita, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, daños que fueron ocasionados por la construcción realizada en el inmueble contiguo, propiedad del ahora demandado, así como los que tenga que seguir pagando hasta la completa solución de este juicio. 2.- El pago de los perjuicios ocasionados al suscrito sobre la cantidad de dinero mencionada en el punto que antecede y los que se sigan ocasionando hasta la total solución de este juicio a razón del interés legal que se haya generado hasta el momento en que se haga el pago de las prestaciones reclamadas y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. Ignorándose su domicilio actual, entonces como demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 1456/2010.

En los autos del expediente 1456/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NAVA CASTELLANOS DAVID expediente número 1456/2010, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince... el escrito del promovente a nombre de la parte actora, ...manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el perito designado de su parte, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: Vivienda tipo de interés social marcada con el número ciento veintidos (122) del lote catorce (14), de la manzana XXVIII (veintiocho romano), del conjunto habitacional denominado "Hacienda de Costitlán" ubicado en el Municipio de San Vicente Chicologoan de Juárez Distrito de Texcoco. Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Él País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo... Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído...-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Tomás Cisneros Curiel ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Vianey Alheli Rodríguez Sánchez con quien actúa, autoriza y da fe. - Doy fe..."-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El País", en los tableros de avisos del Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, en los lugares de costumbre del Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado

de México, en el periódico de mayor circulación del Município de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- México, Distrito Federal a 08 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.- Rúbrica.

847.- 19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE.- 477/2010.

SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto doce de enero del año dos mil quince, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de LUIS XICOTENCALT GUZMAN, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo diecisiete de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda de tipo popular conocida como casa "C" de la avenida Real de Aquascalientes, construida sobre el lote cuarenta y dos, de la manzana nueve del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles por razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para su publicación en los sitios de costumbre en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en los tableros de ese Juzgado en los de Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 14 de enero 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica.

852.- 19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JORGE RIOS NIETO Y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ EXPEDIENTE 6/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRES DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA II" UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 200-215 de los presentes autos, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$366,666.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO: Y EN EL BOLETIN JUDICIAL,.... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-RUBRICAS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

850.-19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ROBERTO SANCHEZ LOPEZ. Hace del conocimiento de ABRAHAM PEREYRA CRUZ, que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 700/2014, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil, celebró contrato de compra venta con ABRAHAM PEREYRA CRUZ, respecto al bien inmueble ubicado en calle Retorno Loma Verde, lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 07.00 metros linda con calle Retorno Loma Verde, al sureste en 07.00 metros con lote 10, al noreste en 18.00 metros con lotes 9 y 12, al suroeste en 18.00 con andador Loma Verde, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, bajo la partida 1297-1963, volumen 237, libro primero, sección primera, de fecha 17 de enero de 1975, a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A. como FIDUCIARIO DE INFRA S.A. y AURIS; por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones; A) El otorgamiento y firma de escritura respecto al bien inmueble ubicado en calle Retorno Loma Verde, lote 11, manzana 26, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos. B) La cancelación del asentamiento registral a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A. como FIDUCIARIO DE INFRA S.A. y AURIS. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del contrato de compra venta antes citado. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores, en Ecatepec de Moretos, México; a cinco de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

695.- 11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A.

Por este conducto se le hace saber que AYALA VAZQUEZ LORENZO, le demanda en el expediente número 422/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por AYALA VAZQUEZ LORENZO, en contra de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A., del inmueble ubicado en número 31, manzana 69, Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como calle Hombres Ilustres número 62, Colonia Metropolitana, Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 168.20 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 36; al sur: 16.82 metros con lote 38; al oriente: 10.00 metros con Avenida (actualmente calle Hornbres Ilustres); al poniente: 10.00 metros con lote 15. La parte actora manifiesta que con fecha 22 de enero de 1960, celebró contrato de promesa de compraventa con la persona Jurídica Colectiva denominada TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A., en su carácter de vendedor respecto del inmueble ya mencionado; a partir de la fecha que se adquirió el inmueble materia del presente asunto, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que dice que le fue entregado por la persona colectiva mencionada, posesión que se ostenta de manera pública, de manera continua, ininterrumpida, la posesión, siempre ha sido de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 86, volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 1981, folio real electrónico 77709.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el



juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres voces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 09/enero/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bemal Martínez.-Rúbrica.

84-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN DIEGO ARCE VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que AIDA CASIANO CASTANEDA, le demanda; en los autos del expediente número 747/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 5, manzana 112, de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como calle Veintitrés número veintiuno, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos cuatro (204.00) metros cuadrados, con las siguientes mecidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 4; al sur: 17.00 metros con lote 6; al oriente: 12.00 metros con lote 18; al poniente: 12.00 metros con calle 23.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 21 de abril de 1994, celebró contrato de compraventa con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del Juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 54971.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de diciembre del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.-Fecha del acuerdo: once de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

85-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez de los autos, mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a JUVENTINO GARDUÑO TREJO, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber al demandado JUVENTINO GARDUÑO TREJO que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- La declaración de nulidad absoluta y/o inexistencia por apócrifa (falsa), de la escritura número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, 2.- La declaración de nulidad absoluta y/o inexistencia por apócrifa (falso), ... del supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora y el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte compradora, 3.- La cancelación de la inscripción registral realizada bajo la partida 448, volumen 1269, libro primero, sección primera de fecha 23 de noviembre de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, 4.- La declaración de la nulidad absoluta v/o inexistencia por consecuencia lógica y jurídica del contrato de compraventa celebrado por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora y la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ como parte compradora, contenido en la escritura pública número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008. 5.- La cancelación de la inscripción registral realizada bajo la partida 825, volumen 1845, libro primero, sección primera de fecha 16 de julio de 2008, ante la Oficina Registral de Naucalpan, Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 6.- La declaración judicial de su Señoría mediante sentencia ejecutoriada. i).-Declare que la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ es legítima propietaria del inmueble identificado como lote 17 de la manzana 89 del funcionamiento "Ciudad Satélite", zona 2-A. Municipio de Naucalpan, Estado de México i).- Declare que la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, tiene dominio sobre dicho inmueble. 7.- La entrega que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, deberá hacer a la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ del inmueble a que se refiere la prestación precedente en unión de sus frutos y accesiones, consistentes estas últimas en la casa habitación construida de mala fe por la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita celebró con el señor HECTOR APARICIO GARCIA contrato de compraventa

con respecto al lote de terreno número 357, de la manzana 24, de la calle de Nevado de Toluca, sin número, en la Colonia Lomas de Occipaco, Estado de México. 2.- Señalando lo estipulado en el contrato, 3.- La suscrita recibió una invitación por parte de CORETT. 4.- Con motivo de las diversas gestiones realizadas ante CORETT y después de haber hecho pago a dicha dependencia de la cantidad de \$125,000.00, se expidió la escritura pública número 1,154 de fecha 24 de noviembre de 1989. 5.- CORETT, solo escritura a favor de la suscrita una superficie de 137.00 metros cuadrados de los 250 metros cuadrados, con los que cuenta el inmueble adquirido por la suscrita del señor HECTOR APARICIO GARCIA. 6.- La suscrita realizó ante diversas autoridades, trámites, en su carácter de propietaria del inmueble señalado en el numeral uno. 7.- La suscrita ha venido realizando el pago del impuesto predial del inmueble referido. 8.- La documentación acompañada a la presente demanda, ampara una superficie de terreno de 250.00. 9.- Con motivo de falta de escrituración por parte de CORETT, la suscrita solicitó con fecha 16 de mayo de 2006, a la Delegación Estatal, se autorizará la devolución actualizada del pago que realizó en exceso a dicha dependencia. 10.- Con objeto de regularizar la situación legal del inmueble, empezó a buscar a HECTOR APARICIO GARCIA, para formalizar ante Notario Público, la operación de compraventa celebrada sin poderlo lograr, promoviendo juicio, radicado ante el Juez Séptimo Civil de Naucalpan, Estado de México, expediente número 104/2008 11.-En el juicio referido el Juzgado no consideró procedente la acción. 12.- Es por todo lo anteriormente expuesto, su Señoría deberá dictar una sentencia definitiva por la que se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las presentaciones que se le reclaman.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

271-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ.

El C. JOSE OTHON LEON RICARDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1111/2014, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión respecto del inmueble urbano denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 40.00 metros y colinda con el predio del cual se segrega, actualmente Ma. del Carmen Guadarrama Gutiérrez, al sur: 40.00 metros y colinda con sucesión de Martín Huihuitoa, actualmente en tres partes una con Maria Olivia Guadarrama, la segunda con cerrada de San Esteban y la tercera con Antonio Guadarrama Domínguez, al oriente: 31.40 metros y colinda con Aurelio García Meraz actualmente Alberto Berrocal García, al poniente: 28.60 metros y colinda con sucesión de Víctor Reyes, actualmente en dos partes una con Antonio Larios y otra con calle Cóndor con una superficie total de 1,200.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS. PRIMERO.- Refiriendo el actor que en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ, SEGUNDO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa el señor CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ, acredito su calidad de propietario con testimonio notarial, CUARTO.-

Manifiesta el actor que desde que adquirió dicho predio ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación once de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

713.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 367/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, MARIA SEVERINA CANDELARIA PEREZ MUNDO les demanda la Usucapión respecto de una fracción del terreno sin número, ubicado en el pueblo de San José Texopa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.90 m. linda con Hipolito Tienda, AL SUR: 33.50 m. linda con Candelario Tienda Candia, AL ORIENTE: 13.00 m. linda con Calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE: 13.00 m. linda con MARCELINO HERNANDEZ, con una superficie de 431,37 metros cuadrados. por haberlo adquirido a través de un contrato de compraventa con FRANCISCO GUTIERREZ CANO el 20 de marzo de 1991. El juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, haciendo saber a CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interior convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. Se deja a disposición de CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Texcoco, México, veintidós de enero de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

714.- 11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO N. F/385, ahora CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de DAVID VALENCIA MORENO con número de expediente 1425/2012, Secretaría "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, con domicilio en Fray Servando número 32, cuarto piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, dictó el auto de fecha trece de enero del año dos mil quince, que a la letra dice: "...se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 04, manzana 40, sector 16, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, señalándose para la diligencia de Remate en Primera Almoneda las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal; asimismo publiquese edictos en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; sirve de basé la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad;..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Alfonso Bernal Guzmán que autoriza y da fe.-Doy fe..." México, Distrito Federal a 23 de enero del 2015.- Lic. Alfonso Bernal Guzmán.- Rúbrica.

846.- 19 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 330/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha treinta de junio de dos mil catorce y auto de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de VERONICA MARTINEZ GUERRERO, el C. Juez Tercero Civil del Distrito Federal, se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil quince. Para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda del bien inmueble ubicado calle de Flor de Mayo número 97, manzana 7, lote 60, Colonia Unidad Habitacional Naucalpan Bosque de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en periódico La Jornada, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$1'009.000.00 (UN MILLON NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese Organo Jurisdiccional, Receptoría de Rentas de ese Municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y

Gaceta Oficial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo.-México, D.F., a 28 de enero de 2015.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

358-A1.-20 febrero y 4 marzo,

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 412/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PEÑA FERNIZA EMMA GEORGINA, en contra de VILLAGOMEZ LARA JOSE LUIS y ESTELA AYESTARAN ZAMBRANO, expediente 412/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, eI C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó notificar por edictos un auto mismo que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil catorce." y "ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en casa número 32 de la calle Vía Júpiter y terreno sobre el cual esta construida número cuatro de la manzana 15 del Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Distrito H 51 Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose las ONCE HORÁS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE debiéndose convocar postores, publicar los edictos correspondientes y girar el exhorto respectivo en los términos ordenados en auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, con la salvedad de que el valor actual del inmueble es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N., y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo, se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe.".

LA C. LICENCIADA MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.-LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA. MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1146/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA FRANCISCA MORENO GARCIA en contra de CAMPRESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por auto dictado el treinta de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Penódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "El Rapsodia", "Diario Amanecer" u "Ocho Columnas" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

- A).- La declaración judicial por parte de este H. Juzgado, que decrete la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en expediente: 199/2014, radicado ante el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, hoy Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, relativo al juicio de Usucapión, que fuera tramitado por la hoy demandada ARACELI ESPINOZA ARTEAGA en contra de la moral COIINMUEBLES DEL CENTRO y OTRO, esto por haberse tramitado dicho juicio con documentos falsos y actos simulados por parte de la hoy demandada ya que en dicho juicio me entere se hacen constar las documentales apócrifas consistentes en "Un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio irrevocable y limitado única y exclusivamente a los juicios, actos y negocios, derivados o en relación al bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al Fraccionamiento denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México" que presuntamente fueron otorgados por las personas morales demandados COIINMUEBLES S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ante el Notario Público Número 2 El Salto Jalisco, Lic. Javier Alejandro Macías Preciado y con dichas documentales apócrifas la hoy demandada simuló actos y por ende se apoderó ilícitamente del inmueble de mi propiedad a través de dicho juicio.
- B).- Como consecuencia de la declaración judicial por parte de este H. Juzgado, en el sentido de que al declararse la nulidad absoluta del juicio de usucapión antes aludido, se declare que son nulos todos los actos y consecuencias que por dicho juicio se hayan derivado o producido, en virtud de que adolece de nulidad absoluta.
- C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

1.- En fecha doce de enero del año 2007, la suscrita en mi calidad de compradora celebré un contrato de compraventa con la parte vendedora la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES en su carácter de apoderados legales, respecto de la vivienda ubicada en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al conjunto urbano denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, adquiriendo la propiedad del inmueble que tiene una superficie de 115.91 metros cuadrados y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.01 MTS. Y COLINDA CON LOTE 02
AL SUR: 07.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 04
AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 05
AL SUR: 07.83 MTS. Y COLINDA CON LOTE 06
AL ORIENTE: 06.85 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR
AL PONIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE
GERANIOS.

- 2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad, en fecha trece de agosto del año 2008, se me entregó por parte de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la posesión de material del inmueble antes señalado; pero en fecha 9 de julio del año 2012, fui desalojada por órdenes de la hoy demandada ARACELI ESPINOZA ARTEAGA, quien procedió a ocupar mi inmueble y en compañía de los señores GERARDO RODRIGUEZ ALEGRIA. PABLO BORJA SALAZAR, ROSALIO SOLIS SOLARES, RAYMUNDO VIVANCO MARISCAL y DANIEL SOLIS MARTINEZ, argumentando que tenía un supuesto contrato de compra-venta de 08 de octubre del 2007 el cual la hacía la propietaria del inmueble ubicado en calle Geranios, lote 3, manzana XII perteneciente al conjunto urbano denominado "Campestre La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- 3.- A efecto de recuperar el bien inmueble de mi propiedad inicie Juicio Ordinario Civil: Acción Plenaria de Posesión (publiciana), en contra de la hoy demandada ARACELÍ ESPINOZA ARTEAGA, radicado en diez de diciembre del 2012, bajo el expediente 1193/2012 ante el Juez Décimo Quinto Civil de Prímera Instancia en Nicolás Romero, México hoy Juez Décimo Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, México, en el cual se dictó sentencia definitiva ordenándose en el Resolutivo Cuarto que en el plazo de ocho días la hoy demandada hiciera la entrega del inmueble de manera voluntaria a la suscrita, misma resolución que por auto de 29 de agosto del 2013 se decretó que causo ejecutoria, ordenandos la reposición por parte de la Autoridad Federal.

Deberán presentarse las codemandadas CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. y COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se expide para su publicación a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 30 de enero de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

350-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

En el expediente número 1354/2012 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por TELLEZ VELAZQUEZ JOAQUIN, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- A finales del año 1990, contrajo matrimonio civil con LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO, derivado de dicha relación

procrearon una hija de nombre RUBI ABIGAIL TELLEZ RODRIGUEZ. 2.- Es de mencionar que establecieron su último domicilio conyugal en la calle 30, número 46, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Desde la ruptura de la relación matrimonial la C. LUCIA RODRIGUEZ ACEVEDO abandono el hogar conyugal llevándose consigo a la menor RUBI ABIGAIL TELLEZ RODRIGUEZ. 5.- Desde el momento en que la demandada abandono el domicilio conyugal y hasta la presente fecha ha sido muy difícil tener contacto con ella y con su menor hija, ya que cambia constantemente de domicilio sin avisar al actor por lo que actualmente se desconoce su domicilio. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista v Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo dos mil trece 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.- Rúbrica.

878.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARGARITA TEJEDA PRIEGO, en su carácter de apoderada de ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON, S.A. DE C.V., demanda en Juicio Ordinario Civil de NOE GARCIA SOLIS y JUANA RAMIREZ LOPEZ, el PAGO DE RENTAS, en el expediente número 996/2008, base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON. S.A. DE C.V., otorgo en arrendamiento mediante contratos de arrendamiento y fianza a los señores LORENZO GERARDO CORDOBA JUSTO, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y como fiadores NOE GARCIA SOLIS y JUANA RAMIREZ LOPEZ en fecha 6 de agosto de 2006, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tehuacán, número 52-A, planta alta del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por lo que desde la fecha de celebración del contrato los arrendatarios convinieron pagar renta mensual durante el plazo obligatorio y quienes a la fecha adeudan a la parte actora ADMINISTRACION DE CASAS ARAGON, S.A. DE C.V., es por lo que acude ante este Juzgado. Y toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del acreedor preferente JOSE TOBILLA PRADO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se le notifica por medio de edictos, haciendole saber que deberá presentarse ante este Organo Jurisdiccional a hacer valer los derechos que como acreedor tenga sobre el bien inmueble materia de remate; con el apercibimiento que de no hacerlo se rematara dicho inmueble en su perjuicio. Asimismo deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta

de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

879.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A CLAUDIA GONZALEZ GARCIA.

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de enero auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de enero del año dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a CLAUDIA GONZALEZ GARCIA, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por si, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 692/2014, relativo a la vía Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CARLOS ALBERTO DELGADO DELGADO, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) La Modificación de la Guarda y Custodia estipulada en la cláusula PRIMERA del convenio realizado durante el Juicio de Divorcio Necesario radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Atizapán de Zaragoza. bajo en número de expediente 1430/2008; B) La Cancelación de la Pensión Alimenticia a favor de mis menores, en el sentido de que ya no me sea descontada la Pensión Alimenticia y se le proporcione a la hoy dernandada, debido a que mis menores hijas, se encuentran viviendo con el actor; C) El pago de costas que genere el presente juicio hasta su culminación; HECHOS, 1. Que la hoy demandada promovió en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, Juicio que fue radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, bajo el número 1430/2008, juicio en el cual en audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, celebraron convenio entre las partes, en el cual se estipuló la Guarda y Custodia a favor de la Actora, así como la Pensión Alimenticia la cual se me ha estado descontando de su fuente laboral, a favor de mis menores hijas, y lo relativo al Régimen de visitas y Convivencias, lo cual acredito con las copias certificadas que fueron exhibidas; aduciendo que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve se dictó sentencia Definitiva, causando ejecutoria la misma sentencia en fecha siete de enero del año dos mil diez, exhibiendo copias certificadas; 2. Asimismo en fecha dieciocho de enero del año dos mil catorce, la demandada le comento que se encontraba enferma y que el médico le dijo que no podía someterse a stress, por lo cual no podía cuidar en ese momento a sus menores hijas, pidiéndole que al actor se hiciera cargo del cuidado y atención de sus menores, dejándole la guarda y custodia de sus menores hijas. Celebrando un convenio en el cual entre otras cosas se manifiesta que la demandada hace renuncia de la Guarda y Custodia de las menores en consecuencia, entregándole la demandada al actor sus menores para ejercer la guarda v custodia de estas y debido a que las menores se encontraran incorporadas a al domicilio del actor, por ello solicita cese la obligación alimentaría, obligándose a la demandada a que a depositarle dicha pensión en una cuenta bancaria a favor del actor, dicha cuenta bancaria será la número 00102735946 de la Institución Bancaria SCOTIABANK. S.A., así mismo entregar al

actor las tarietas bancarias donde se le deposita lo relativo a los vales de despensa; 4. Asimismo marifiesta el actor que siempre me he hecho cargo de la manutención de sus menores hijas, e inclusive ha pagado las colegiaturas de las escuelas de sus menores hijas, por lo que a pesar que la demandada le regresa el dinero de la Pensión Alimenticia para sus hijas, por tenerla incorporadas al domicilio del actor, y ante la retención que se hace en sus cuenta bancarias por parte de las escuelas de las menores hijas, le es muy difícil recibir la Pensión va que la demandada en días no puede depositar a tiempo y el actor aduce que se encuentra en situaciones económicas bastante complicadas, es por lo que solicito la cancelación de la Pensión alimenticia; 5. Así mismo el actor precisa que reconoce el derecho para ejercer la guarda y custodia de mis menores hijas KARLA VERANIA, ANGELA GABRIELA Y FATIMA JAZZMIN, todas de apellido DELGADO GONZALEZ, entregando de manera voluntaria para que se haga cargo de las necesidades alimenticias y la atención debida, y que de hecho más no de derecho es el actor quien en este momento ostenta la Guarda y Custodia de sus menores hijas, quien acepto las obligaciones y derechos que esto representa; 6. Actor quien aclarar que la pensión alimenticia que actualmente se le descuenta, será cesada de manera definitiva, en mérito de la incorporación de dichas menores a su domicilio, por lo que ambas partes solicitan que se deie sin efecto la pensión alimenticia decretada en su contra, a fin que de manera directa cumplirá con su obligación alimentaria hacia sus menores hijas, solicitando para tal efecto se gire oficio a mi fuente laboral a fin de que se cancele el descuento de sus percepciones. Comprobando dicho descuento con las copias de mis recibos de nómina de las dos quincenas de enero, febrero y marzo del presente año en donde se puede apreciar mi obligación alimentaría. 7. Quien refiere que actualmente el suscrito vivo con mis menores hijas en el domicillo ubicado en calle Gustavo Baz Prada No. 27 Colonia México Nuevo, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de

Se deja a disposición de CLAUDIA GONZALEZ GARCIA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

336-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A.

En el expediente número 839/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes del señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. y OTRAS, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México mediante auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la

demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

- A) La nulidad de juicio de Usucapión promovido por la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil expediente 711/2007, en virtud de que el bien inmueble pertenece al acervo hereditario.
- B) La nulidad del contrato de compra-venta que hizo la hoy demandada con la señora IMENLDA DURAN CHAVEZ por ser hoy totalmente ficticio.
- C) La revocación de la calidad de heredera de la señora HORTENCIA RIVERA MUNGUIA, por hacer mal uso del aservo hereditario.
- D) La revocación de los derechos hereditarios que le correspondan a la señora HORTENCIA RIVERA MUNGUIA, por hacer mal uso del aservo hereditario.
- E) El pago de daños y perjuicios el cual se determinara a través de ejecución de sentencia.
- F) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

345-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ELEAZAR PEREZ CENOBIO y MARIA CENOBIO ALCANTARA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 461/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de MARIA GOMEZ DURAN y RAMON GARCIA ALCANTARA, del cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha diecinueve de agosto de mil noveclentos noventa y siete, II.- La terminación el contrato de arrendamiento de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, III.- La desocupación y entrega del local arrendado, consistente en la segunda accesoria ubicada en Avenida Luis Echeverría, número 76, manzana 27, lote 15, de

la Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, IV.- El pago de todos y cada uno de los meses de renta que adeuda la demandada, V.- El pago de todos los adeudos que tenga la demandada y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta de enero de dos mil quince, emplácese a RAMON GARCIA ALCANTARA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 12 de febrero de dos mil catorce.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero de dos mil quince.- Dov fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

874.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA E D I C T O

C. DELIA OSORIO ABREGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 798/2014, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MATEO NICOLÁS CASILLAS Y CARMELA MORALES SORIA en contra de JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES, DELIA OSORIO ABREGO, GIL OSORIO SARMIENTO y PAULA ABREGO MORALES, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de nuestra menor nieta de nombre ÍRSA PAMELA NICOLÁS OSORIO; B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine a los suscritos, para el caso de que la parte contraria se oponga temerariamente a la presente demanda. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO, con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 5.1 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JAVIER RAFAEL NICOLÁS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO a través de edictos. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece 13 días del mes de febrero del año dos mil quince 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Noncal Sacamo.- Rúbrica.

112-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SALOMÉ PÉREZ DANIEL. En cumplimiento al auto de veintitrés (23) de enero del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 584/2011, atinente al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, seguido por ROCIO SANCHEZ PEREZ, en contra de GUSTAVO ALFONSO CASTILLO RICO, BLANCA JULIETA CASTILLO RICO y GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, se expide este edicto para notificarle que el actor reconvencionista GUSTAVO CASTILLO SEVILLA, le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil relativo a la acción de usucapión, promovido por ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, en contra de DANIEL SALOMÉ PÉREZ, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, expediente 494/09 y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez. 2.- Consecuentemente de la declaración de nulidad absoluta de Juicio Ordinario Civil usucapión y sentencia definitiva de 15 (quince) de julio del año dos mil diez, la cancelación de la inscripción a favor de la señora ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóvotl, Estado de México, en el folio real 25934, partida 824, volumen 41, libro primero, sección primera. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Toda vez que ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, llevó el Juicio de usucapión en rebeldía de una persona diversa al real dueño del inmueble litigioso, pues quien aparece como titular registral es el señor SALOMÉ PÉREZ DANIEL, siendo que la actora en el principal demandó a DANIEL SALOMÉ PÉREZ, razón por la que es procedente declarar la nulidad de dicho proceso. Amén de que el reconvencionista tiene interés en el asunto pues detenta la posesión del lote de terreno treinta (30), manzana cuatrocientos seis (406), calle Morenita, número cuatrocientos treinta y ocho (438), Colonia Aurora ahora Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóvotl, Estado de México, desde hace veintiocho (28) años, ininterrumpidamente y que adquirió en compraventa el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), con el verdadero dueño y que tiene apariencia jurídica reconocida en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a Juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA", en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 13 trece días de febrero del dos mil quince 2015 .- Doy Fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

113-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. MARIO LICONA FLORES.

Se le hace saber que en los autos del expediente número J.O.F. 108/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LAURA JANET CASTRO

ORDIANO A MARIO LICONA FLORES, al señor MARIO LICONA FLORES, se ordenó citarlo por edictos en base a la siguiente relación suscita en los siguientes términos la señora LAURA JANET CASTRO ORDIANO, está solicitando de Usted: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; fundándose en los siguientes hechos: que en fecha diez de Junio de dos mil seis contrajo matrimonio con el señor MARIO LICONA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal; que en su matrimonio procrearon dos hijos de nombres Kevin Mario y Angel Josué ambos de apellidos Licona Castro; su domicilio conyugal lo establecieron en Calle Barca de Oro número setenta y tres, Colonia Benito Juárez, Estado de México; que debido a sus problemas constantes desde hace cuatro años se salió de su domicilio conyugal para vivir con sus padres y ahí es en donde actualmente vive con sus hijos; que en un principio su relación fue buena pero con el paso de los años hubo conflictos y problemas y se alejaron hasta el punto de ya no poder vivir juntos, teniendo en la actualidad cuatro años de separados. Anexando para tal efecto una propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se le hace saber qué la audiencia de avenencia en este Juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a dieciséis de febrero de dos mil quince.

Validación.- Este edicto se expide en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.- Rúbrica.

111-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE MORENO AHUMADA, se le hace saber que MARIA VERÓNICA PEREZ RAMIREZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 569/14 de este Juzgado en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL V JOSE MORENO AHUMADA le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y JOSE MORENO AHUMADA demandado la propiedad por usucapión del lote de terreno número 01, manzana 243, el cual se ubica en calle 11, número 166, Colonia Estado de México de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del asiento registral del lote de terreno número 01, de la Colonia Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo el folio Real 167894; C).- Los gastos y costas que origine la presente controversia; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada JOSE MORENO AHUMADA en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, inscrita bajo el folio real electrónico 167894; el cual tiene una superficie de 215.00

metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: AL NORTE: 21.60 METROS CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA; AL SUR 21.60 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 11; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 10; asimismo en fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 16 días del mes de enero del año dos mil quince.

Auto de fecha: quince de diciembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.- Rúbrica.

115-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ E D I C T O

LEONOR GARCÍA SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1847/2013, promovido ante este Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción de Usucapión, demandando a MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA Y MARÍA DEL CARMEN PELEJERO DE PUENTE, reclamando como prestaciones: A).- LA USUCAPIÓN, del inmueble que a continuación se indica: AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, MANZANA 150, LOTE 23, COLONIA VALLE DE LOS REYES SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO. B).- LA CANCELACIÓN TOTAL de la inscripción que cobre referido lote existe en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos: asiento o partida 662, Volumen 14AUX, libro primero, Sección Primera, de fecha de inscripción: once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Folio Real electrónico 00020249... C).- La declaratoria de que soy propietaria del mencionado predio. D).- La inscripción del predio a usucapir a favor de la suscrita actora ante el Instituto de la Función Registral, fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, expidió CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en fecha cinco de marzo del presente año, con volante 90092, Recibo IYD70245068993454216, en el cual se hace constar que el bien inmueble materia de esta litis se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00020249, a nombre de MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, tal como lo señala el artículo 5.140 del Código Civil, bajo los siguientes datos registrales.... Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción ... II.- El bien inmueble del cual demandado la usucapión ostenta las siguientes medidas: Al NORTE: 25.00 metros y colinda con Lote veintidós, AL SUR: 25.00 metros y colinda con lote veinticuatro, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Avenida Andrés Molina Enríquez, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Lote cuatro;

con una superficie total de 250 metros cuadrados, UBICACIÓN AVENIDA ANDRÉS MOLINA MANZANA 150, LOTE 23, COLONIA VALLE DE LOS REYES SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ. ESTADO DE MÉXICO. III.- El lote de terreno referido lo he venido poseyendo a título de propietaria desde el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa fecha en que me fue vendido por la señora MARÍA DEL CARMEN PELEJERO DE PUENTE, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IV.- Para efecto de la procedencia de la acción de usucapión que se intenta la posesión que ostento reúne las siguientes características PÚBLICA... PACIFICA... CONTINUA... DE BUENA FE... TERMINO... V.- Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil quince se ordenó el emplazamiento a MARÍA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, POR EDICTOS a efecto de que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: treinta de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

114-B1,- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por medio del presente, se les hace saber que en el expediente marcado con el número 207/2014, relativo al Juicio de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por RODOLFO RAYON RIVERA, en contra de FERNANDO RAYON JEREZ, aquél demanda las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRAUDULENTO, tramitado ante el H. Juzgado PRIMERO DE LO CIVIL DE CHALCO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1107/2004, que tramitó respecto al inmueble que en vida fuera del Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS, propiedad denominado "SAN JUAN", ubicado en la población de San Martín Cuautlalpan, México, con una superficie aproximada de 12 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 280.00 metros con camino a San Martín Cuautlalpan. AL SUR: 155.00 metros con camino a Santa Cruz. AL ORIENTE: 580 metros con tierra denominada "SAN PABLO". AL PONIENTE: 524.00 metros con la mitad occidental de dicha tierra de "SAN JUAN". B). LA NULIDAD O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO 2006, celebrado entre el señor FERNANDO RAYON JEREZ y la persona moral "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto al inmueble señalado en la prestación anterior. C). La declaración judicial de nulidad o inexistencia de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,004, VOLUMEN MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona

moral "Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del mismo bien inmueble. D). La cancelación en los libros o protocolo de el LICENCIADO JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,004, VOLUMEN MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona moral "Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionada con el bien inmueble precisado en las prestaciones anteriores. E). La cancelación de la inscripción hecha ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO. ESTADO DE MEXICO, de la sentencia definitiva de fecha 18 de Febrero del 2005, que se pronunció en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, expediente 1107/2004. F). La cancelación de la inscripción hecha ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, de la NUMERO 28,004, VOLUMEN ESCRITURA PUBLICA MCCXXXIX, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre el señor Fernando Rayón Jerez y la persona moral "Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable. G). El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del Juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede ha asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A efecto de acreditar la legitimación e interés jurídico como tercero para ejercer la presente acción nulidad de Juicio concluido, al escrito de demanda el actor acompaña la documental pública consistente en senda copia certificada del acta de nacimiento. con la que acredita el entroncamiento de hijo y presunto heredero que tiene con el Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS. Dentro de la masa hereditaria que constituyó en vida el Señor Alejandro Rayón Arenas, entre otros, se encuentra el inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en la población de San Martín Cuautlalpan, Chalco, México, con una superficie aproximada de 12 hectáreas y las medidas y colindancias señaladas al principio de los presentes edictos. En el mes de Septiembre del año 2013, el actor acudió a la Oficina Registral de Chalco a verificar el Estado registral del inmueble citado en el hecho que antecede y se percató que el mismo estaba inscrito a nombre de la persona moral "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que a ésta empresa se lo había vendido el Señor FERNANDO RAYON JEREZ, quién a su vez lo había adquirido a través de un juicio de Usucapión, tramitado ante este H. Juzgado en el expediente 1107/2004, seguido por dicha persona en contra de la sucesión del Señor ALEJANDRO RAYON ARENAS, por lo que al apersonarse el Señor Rodolfo Rayón Rivera en dicho Juicio, se cercioró de la serie de actos fraudulentos para adjudicarse el inmueble de mérito. Como su Señoría podrá valorar en el momento procesal oportuno, el ahora codemandado Fernando Rayón Jerez, no cumplió los requisitos previstos en la Ley al momento de instaurar la demanda de Usucapión en contra de la sucesión a bienes del Señor Alejandro Rayón Arenas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente 1107/2004, del Juicio Ordinario Civil de usucapión. tramitado ante este H. Juzgado, que se agrega como ANEXO NUMERO DOS, documental pública de la cual se desprende el hecho de que el codemandado Fernando Rayón Jerez de manera fraudulenta tramitó en contra de dicha sucesión en la que tiene el carácter de presunto heredero, el Juicio de referencia con el argumento de que el inmueble se lo había vendido su padre de nombre FERNANDO RAYON VAZQUEZ y a éste se lo había vendido el mío de nombre ALEJANDRO RAYON ARENAS, hechos que se demostraran que son completamente faisos, y le paran perjuicio a los integrantes de la sucesión a bienes de su padre, al seguirse el Juicio a escondidas y en colusión con el hermano de nombre VICTOR RAYON RIVERA. Del juego de

copias certificadas que precisa en el hecho que antecede (ANEXO NUMERO DOS), se desprende toda una serie de irregularidades y actos fraudulentos, tanto de derecho sustantivo como en la parte adjetiva, contraviniendo las reglas esenciales del procedimiento y sorprendiendo la buena fe del Juzgador impartidor de justicia con la exhibición de documentos falsos. El contrato exhibido por el demandado, es completamente falso en cuanto a su contenido y firma, pues su Señor padre, nunca vendió y nunca pudo haber firmado dicha documental privada, porque el contrato de referencia está fechado el 14 de Junio de 1976 y el Señor Alejandro Rayón Arenas, falleció el día 7 de Noviembre de 1971, en Cuautlalpan, México, a causa de padecer cáncer de estómago, es decir, falleció 5 años antes de la supuesta celebración del contrato en el que el demandado afirma que su padre adquirió el inmueble citado con antelación, de ahí que el Juicio que se combate deberá declararse nulo debido al proceder fraudulento del ahora demandado. Como consecuencia de la falsedad del contrato de compraventa de fecha 14 de Junio de 1976, también lo es el de fecha 26 de Octubre de 1988 y que aparece supuestamente celebrado entre el Señor FERNANDO RAYON VAZQUEZ y el ahora demandado FERNANDO RAYON JEREZ, mismo contrato que fue exhibido como documento base para acreditar uno de los elementos de la acción de prescripción o usucapión que es la causa generadora de la posesión, pues como se ha acreditado con la documental pública del acta de defunción de su padre de nombre ALEJANDRO RAYON ARENAS, el Señor FERNANDO RAYON VAZQUEZ, no pudo haber comprado y nunca le compró el inmueble a aquel, por ende, nunca lo vendió a su hijo FERNANDO RAYON JEREZ, porque simple y sencillamente no era dueño del inmueble y por lo tanto no podía venderlo por no estar dentro de su patrimonio y así se presume que tal contrato privado también es falso, porque fue elaborado especialmente para acreditar el origen de la posesión y poder iniciar fraudulento Juicio en contra de la sucesión de su difunto padre. Una vez presentada la demanda con los contratos falsos a que se refiere en los hechos anteriores, fue admitida el día 01 de Diciembre del 2004, ordenándose se notificara la misma a la SUCESION A BIENES DE ALEJANDRO RAYON ARENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA DOLORES RIVERA DE RAYON, diligencia que se llevó a cabo el día 9 de Diciembre del 2004 en el domicilio ubicado en AVENIDA NACIONAL, NUMERO 1, POBLACION DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, CHALCO, MEXICO, entendiéndose la diligencia con su hermano de nombre VICTOR RAYON RIVERA, quién le manifestó al notificador que la buscada DOLORES RIVERA DE RAYON, ya había fallecido pero que él era el albacea de su sucesión y lo acreditó con las copias certificadas de dicho nombramiento, recibiendo las copias de traslado y quedando emplazada la Sucesión de mi Señor padre a través del albacea de la sucesión de mi Señora madre. De tal diligencia de emplazamiento, la cual aparece a foja 18 del juego de copias certificadas del expediente 1107/2004, se desprende que ilegalmente el Notificador llamó o emplazó a Juicio a la sucesión testamentaria de DOLORES RIVERA DE RAYON, quién no era parte demandada en ese Juicio, por lo que, cuando mi hermano VICTOR RAYON RIVERA, le marifestó que su madre había muerto debió suspender la práctica de la notificación y darle cuenta al C. Juez, para que este diera por terminado el Juicio iniciado y el actor iniciara Juicio diverso en contra de las dos sucesiones, la testamentaria de ALEJANDRO RAYON ARENAS y la testamentaria de DOLORES RIVERA DE RAYON. Además de fundarse la demanda con documentos falsos y haberse realizado un emplazamiento ilegal, del expediente 1107/2004, que en copias certificadas anexa, se desprenden toda una serie de actos que son contrarios a las reglas del procedimiento Ordinario Civil y por lo tanto contrarios a derecho, formando parte de la maquinación fraudulenta por parte del actor en ese Juicio. En razón de que el Señor Fernando Rayón Jerez, con fecha 3 de Marzo del 2006 vendió en la cantidad de \$22,093,200.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el inmueble citado en el hecho número 2 del escrito de demanda a la persona moral

"INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando ser propietario del citado inmueble con una sentencia producto de un Juicio fraudulento, como consecuencia y por provenir de un Juicio viciado de nulidad, demanda de la persona moral de referencia, la NULIDAD O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LO CONTIENE. En razón de la dolosa y maia fe con que se han conducido, es procedente se les condene al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del Juicio. En mérito de lo anterior se emplaza al demandado por medio de edictos, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por su apoderado legal que le represente se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los trece días de febrero del año dos mil quince.- Doy Fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

116-B1.- 20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CAROLINA MUÑIZ VIEYRA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 449/14, promovido por JAZMIN NATIVIDAD JIMENEZ CHAVEZ en contra de, CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación; a) La declaración judicial de que tengo el dominio del inmueble denominado calle Valle Záncara manzana 01, lote 11, Colonia Valle de Aragón tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble, c) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito, d) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; quince de diciembre de dos mil catorce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 19 de noviembre de 2014.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 786/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de TECNO AZUL, S.A. DE C.V. y SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto con fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, que a la letra dice:

A los autos del expediente número 786/2013, el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones y con fundamento en los artículos 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede aclarar el auto de fecha veintidós de enero del año en curso, única y exclusivamente en cuanto a precisar el domicilio correcto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual por una omisión se anotó: "...CASA NUMERO 20, DE LA CALLE MAR DE JAVA, LOTE 53, DE LA MANZANA 14, COLONIA LOMAS LINDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO..." debiendo ser lo correcto: "... CASA NUMERO 20, DE LA CALLE MAR DE JAVA, LOTE 53, DE LA MANZANA 14, COLONIA LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO ...", en esa virtud el auto antes mencionado debe quedar como sigue: "...A los autos del expediente número 786/2013, el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de los codemandados para desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de enero del año dos mil quince, respecto al dictamen pericial rendido por el perito VICENTE NEGRETE HERNANDEZ, dentro del término que le fue concedido para ese efecto, asimismo como lo solicita el ocursante, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa número 20, de la calle Mar de Java, lote 53, de la manzana 14, Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil quince, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'618,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad...". Por lo que dicha aclaración se realiza y se hace del conocimiento de las partes y surta sus efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez,

Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de febrero del dos mil quince.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

853.-19, 25 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ADRIANA MATURANO SANDOVAL, bajo el expediente número 142/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Madrid, sin número, Barrio de España, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.30 metros con Avenida Madrid, al sur: 58.50 metros con calle sin nombre, al oriente: 58.80 metros con calle sin nombre, al poniente: 23.00 metros con Pilar Maturano Mejía, al poniente: 18.65 metros con Pilar Maturano Mejía, al poniente: 11.86 metros con Pilar Maturano Mejía, al poniente: 23.27 metros con Pilar Maturano Mejía; con una superficie aproximada de 3,670.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (11) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D f C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 669/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DARIO PEÑA CARMONA endosatario en procuración de JOSE MARIA ENRIQUEZ GUERRERO en contra de CAROLINA SANDOVAL SANTOS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de doce de enero de dos mil quince, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil quince; respecto inmueble embargado que se encuentra ubicado en: Poniente Cuatro, número oficial ciento cincuenta y ocho, Colonia Reforma, Estado de México, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, que se publicarán por tres (03) veces, dentro de nueve (09) días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$1,338,389.16 IUN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DIECISEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: Doce de enero de dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN FELIPE MIRANDA ALMERAYA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 177/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Zentecal", ubicado en el Barrio de Belem, perteneciente al Municipio de Papalotla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con señor Benito Miranda Ambriz, actualmente con la señora Ma. Teresa Miranda Ambriz, al sur: 22.00 metros y colinda con señor Benito Miranda Ambriz actualmente con la señora Irais Miranda Almeraya, al oriente: 21.00 metros y colinda con calle Leandro Valle, al poniente: 21.00 metros y colinda con señor Benito Miranda Ambriz, refiriendo el promovente que el día dieciocho de mayo del año dos mil seis en conjunto con la C. ESTELA ANGELES LOPEZ, celebraron un contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno del inmueble referido con BENITO MIRANDA AMBRIZ y en fecha diez de agosto del año dos mil trece, la C. ESTELA ANGELES LOPEZ cedió al promovente la parte proporcional que le corresponde como compradora de la fracción del inmueble antes descrita. manifestando que desde que lo adquirió en conjunto con la C. ESTELA ANGELES LOPEZ y aún después de que fue cedida la parte proporcional de dicha fracción de terreno ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un penódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación, diecisiete de febrero del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

127-B1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUANA ZACARIAS GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 139/15, Procedimiento Judicial no Contencioso. Inmatriculación respecto del predio denominado San Francisco, ubicado en la calle camino a San José s/n, Barrio de San Francisco en el Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con Amado Zacarías Gómez, al sur: en dos líneas la primera mide 11.54 metros y linda con calle camino a San José y la segunda mide 11.54 metros y linda con Amado Zacarías Gómez, al oriente: en dos líneas, la primera mide 59.00 metros y linda con una privada y la segunda mide 10.00 metros y linda con Amado Zacarías Gómez y al poniente: 62.50 metros y linda con Justa Escobar, con una superficie aproximada de 1,314.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VENANCIO ZACARIAS GALVAN, y desde que lo adquirió ha tenído la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación diez de febrero del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

127-B1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente número 813/2014, FREDY SANTOS REFUGIO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado "Calimanco", ubicado en calle Zaragoza número 54, en la Colonia Santa Rosa, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 791.49 m2, y las siguientes medidas y colindancias son: al norte. 33.87 mts. colinda con Alejandro Gabriel González; al sur: en 18.39 mts. con privada de Zaragoza; otro sur: 16.40 mts. linda con Antonio Santos Refugio; al oriente: en 12.84 mts. colinda calle Zaragoza; otro oriente: 14.62 mts. linda con Antonio Santos y Pascual Santos y; al poniente: en 28.58 mts. colinda con Pascual Santos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de auto: cinco de febrero del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

970.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 54/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso respecto de Diligencias de Información de Dominio promovidas por ROSARIO GARDUÑO HERNANDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: en el domicilio conocido El Tule, Municipio de Temascaltepec ahora conocido como "La Joya" mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 21 líneas que suman 1,151.05 metros (un mil ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros) y colinda con Rafael González Gómez; al sur: en 31 líneas que suman 1,151.00 metros (un mil ciento cincuenta y un metros) y colinda con Río; al oriente: en 14 líneas que suman 674.35 metros (seiscientos setenta y cuatro metros, treinta centímetros) y colinda con Río Temascaltepec; al poniente: en 25 líneas que suman 1,170.44 metros (un mil ciento setenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con Río Temascaltepec, con una superficie aproximada de 62 47 44 62. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México el diecinueve de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo doce de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

969.-26 febrero y 4 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 8784/01/2015, LA C. ADRIANA NAVA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio y Distrito de Ixtiahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con María Simona Torres Herrera; al sur: 15.00 metros colinda con Jesús Nava López; al oriente: 16.00 metros colinda con María Simona Torres Herrera; y al poniente: 16.00 metros colinda con Teodolo López. Con una superficie aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero del 2015.-Rúbrica.

974.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

LA C. MA. PAULITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 30729/83/2014, sobre un predio ubicado en Colonia La Campesina, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.10 Evodio García Medina; al sur: 13.70 Matilde Nájera García; al oriente: 11.80 Efrén Nájera García; al poniente: 13.00 calle Moctezuma. Superfície aproximada de 190.00 m2 (ciento noventa metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 12 de febrero del 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

977.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EL C. DELFINO OJEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30888/85/2014, sobre un predio ubicado en calle Leandro Valle S/N Segundo Barrio en esta Cabecera Municipal, Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.23 metros y colinda con calle Leandro Valle; al sur: 9.90 metros y colinda con Alfonsa Hernández Rodríguez; al oriente: 14.07 metros y colinda con Enrique Álvarez Bernal; al poniente: 14.42 metros y colinda con José Luis Leyva; superficie aproximada de 143.00 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 13 de enero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica. 913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Expediente 105461/92/2014, ALICIA ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hernández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con José Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Marcos Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105465/89/2014, MA. MAGDALENA ALVAREZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Irene Meneses Martínez; al poniente: 26.40 metros con José Zamora Montes. Con una superficie 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105468/85/2014, IXCHEL LOPEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al sur: 27.00 metros con Ponciano Castro; al oriente: 21.00 metros con camino; al poniente: 21.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 567.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105464/90/2014, JOSE ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe, Municipio de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Ma. Magdalena Alvarez Montes; al poniente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105463/91/2014, MARCOS ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hemández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Sabino Zamora Ortega. Con una superfície de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic, Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105469/85/2014, CRISTINA JUANA RIVERA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente a San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros con Odilia Gudiño Ledesma; al sur: 27.50 metros con Ixchel López Zúñiga; al oriente: 30.00 metros con camino; al poniente: 30.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie 850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechc, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 97405/57/2014, GABRIELA AVENDAÑO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tierra Blanca" ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.95 metros con calle privada; al sur:

36.30 metros con Ricarda Rodríguez González; al oriente: 56.50 metros con calle sin nombre; al poniente: 52.00 metros con Emilio Hernández Sánchez. Con una superficie de 1,484.98.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105466/88/2014, YOLANDA DE LA ROSA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Teopantitla", ubicado San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.00 metros con camino; al sur: 78.00 metros con camino; al oriente: 83.15 metros con Autopista México Tuxpan; al poniente: 42.00 metros con camino. Con una superficie 5,137.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105467/87/2014, MA. ODILIA GUDIÑO LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con Crisóforo Elizalde; al sur: 32.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al oriente: 25.00 metros con camino; al poniente: 25.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 216254/1773/2012, DOMINGO RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 24, Capultitlán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 14.00 mts. con calle sin nombre; sur: 14.00 mts. con con el C. Catarino Villavicencio; onente: 119.50 mts. con privada sin nombre; poniente: 119.50 mts. con Pedro Nájera. Superficie: 1673.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, febrero 19 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

895.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 187145/1476/2012, EDUARDO MONROY LOPEZ y ANA LAURA CABRERA DURAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3° cerrada de Cuauhtémoc sin número, Colonía El Arenal, Cacalomacán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 18.56 mts. con propiedad del Sr. José Luis Romero Mondragón; sur: 18.57 mts. con calle sin nombre; oriente: 26.98 mts. con propiedad del Sr. José Heriberto Ortiz Martínez; poniente: 26.77 mts. con propiedad de la Sra. Sara Carolina Rodríguez. Superficie: 500.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 09 de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

896.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 3909/74/2014, ANTIOCO RIVERA HIPOLITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Potzontepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32 metros y colinda con Darío Rivera Cervantes; al sur: 29 m 80 cm y colinda con Brigido Cruz José; al oriente: 18 metros con 80 centímetros y colinda con Domingo Bernabé Gerardo; al poniente: 15 metros y colinda con carretera. Superficie aproximada de 510 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 05 de diciembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4048/11/2015, VICTORIA VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 3.53 m y colinda con calle privada; al sur: 25.13 m y colinda con calle; al oriente: 39.64 m y colinda con calle privada; al poniente: 28.00 m y colinda con Erasmo Leopoldo Alberto Velazco García. Superficie aproximada de 430.98 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4045/08/2015, DAVID CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 288.00 mts. colinda con el C. Emigdio Cortez Toledo; al sur: 370.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo; al oriente: 142.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al poniente: 158.00 mts. colinda con el C. Antonio Campuzano. Superficie aproximada de 48,805.00 metros cuadrados

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4043/06/2015, DAVID VELAZCO BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32.18 m y linda con José Hernández Macedo, José Luis Barón Campuzano; al sur: 6.68 m y linda con calle privada; al oriente: 21.38 m y linda con Gloria Catalinda Velazco García; al poniente: 22.57 m y linda con Rosalba Cruz Sancha. Superficie aproximada de 381.47 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4040/03/2015, FRANCISCO MARTINEZ JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Edo. Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 19.57 m y colinda con la calle; al sur: 7.20 m y colinda con zona de restricción Federal; al oriente: 33.79 m en 2 líneas, la primera 24.77 m, la segunda 9.02 m y colinda con el Sr. Alfonzo Martínez; al poniente: 42.87 m en 2 líneas, la primera 24.30 m, la segunda 18.57 m y colinda con el Sr. Alfonzo Martínez. Superficie aproximada de 675.83 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4047/10/2015, ELPIDIA MAURICIA CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 265.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al sur: 150.00 mts. colinda con el C. Antonio Cortez Toledo; al oriente: 260.00 mts. colinda con la Familia Trujillo; al poniente: 235.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo. Superficie aproximada de 52,340.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 4046/09/2015, MODESTA CORTES TOLEDO, promueve irmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 260.00 mts. colinda con Antonio Cortez Toledo; al sur: 325.00 mts. colinda con camino del pueblo de Santa Cruz; al oriente: 310.00 mts. colinda con la familia Vallejo; al poniente: 80.00 mts. colinda con el monte del pueblo de Santa Cruz; superficie aproximada de 41,320.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4042/05/2015, JUAN MARCELINO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.68 mts. y colinda con la Escuela Telesecundaria de Capula y el Preescolar de la misma localidad; al sur: 27.44 mts. y colinda con la calle privada; al oriente: 26.63 mts. y colinda con Margarita Erlinda Velazco García; al poniente: 10.51 mts. y colinda con Gloria Catalina Velazco García; superficie aproximada de 384.13 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4044/07/2015, ERASMO LEOPOLDO ALBERTO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.53 mts. y colinda con calle privada; al sur: 15.17 mts. y colinda con calle; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Victoria Velazco García; al poniente: 29.64 mts. en tres líneas, la primera de 7.92 m. la segunda de 6.16 m. y la tercera de 15.56 m. y colinda con Rosalba Cruz Sancha; superficie aproximada de 430.94 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

No. 4039/02/2015, FRANCISCO FLORES Exp. CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Ciénega Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de 14.00 metros, la segunda de 33.80 metros, la tercera de 18.95 metros, la cuarta de 31.90 metros y la quinta 18.32 metros ambas líneas colindan con camino público; al sur: en cinco líneas la primera 18.80 metros, la segunda 4.10 metros, la tercera 24.92 metros, la cuarta 20.50 metros y la quinta 20.50 metros, ambas líneas colindan con propiedad del C. Rodrigo Campuzano Barón; al oriente: en tres líneas la primera 21.00 metros, la segunda 4.00 metros y la tercera 25.60 metros, ambas líneas colindan con propiedad de la C. Elvia Campuzano Barón; al poniente: una línea de 82.33 metros y colinda con barranca y/o con Gerardo Campuzano Flores. Superficie aproximada de 2,992.12 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4063/12/2015, ANDRES BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 122.00 mts. y colinda con barranca; al sur: 117.00 mts. en dos líneas, la primera de 48 mts. y la segunda de 69 mts. con Anselmo Beltrán Flores; al oriente: 157 mts. y colinda con Carretera; al poniente: 291.00 mts. y colinda con Maricela Beltrán Flores y carretera; superficie aproximada de 26,768 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4064/13/2015, AMADEO GASPAR GASPAR, promueve irimatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: son 12 metros colinda con el señor Francisco Gaspar Gaspar; al sur: son 13 metros con 14 cm. y colinda con el señor Zenón Gaspar Gaspar; al oriente: son 16 metros con 25 cm. y colinda con el señor Wilfrido Acosta Campuzano; al poniente: son 24 metros con 60 cm. y colinda con brecha de empedrado; superficie aproximada de 256 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 3908/73/2014, ABEL BENAVIDES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huayatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 170.00 metros con Catalina

Carbajal Granados; sur: 144.00 metros con carretera; oriente: 276.00 metros con Salomé Suáres Granados; poniente: en dos líneas 50.00 metros con Juan Granados y 92.00 metros con Teresa Granados; superficie aproximada de 32,813.00 metros 2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de diciembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. No. 5691/54 BIS/2014, TORIBIO MIRANDA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 57.00 metros y colinda con Dolores Tejado; al sur: 52.00 metros y colinda con Elena Carmona; al oriente: 28.60 metros y colinda con Inés Sotelo; al poniente: 23.50 metros y colinda con Dolores Tejado; superficie aproximada de 1410.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de enero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,536, volumen 1096, de fecha 27 de Noviembre de 2014, GLORIA ARIAS MARTINEZ, ANTONIO ARIAS MARTINEZ, ERNESTO ARIAS MARTINEZ, MARTIN GABRIEL ARIAS MARTINEZ, ARACELI ARIAS MARTINEZ, JUAN MANUEL ARIAS MARTINEZ, JOSE IGNACIO ARIAS MARTINEZ, ANTONIO ARIAS DUARTE, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA MARTINEZ MARTINEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de Febrero de 2009.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 04 de Febrero de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

> NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 343-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor FRANCISCO JAVIER FIGUEROA GONZÁLEZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el

instrumento número 32,796, de fecha 14 de noviembre del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en su carácter de madre del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 11 días del mes de febrero del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

355-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de México vigente, a bienes del señor RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 32,563, de fecha 10 de octubre del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores RAFAEL, MIGUEL ÁNGEL, ISMAEL, JOSÉ LUIS, MARÍA CRISTINA, MARÍA DE LA LUZ, MARÍA LETICIA, MA ESTHER y CONSUELO todos de apellidos GONZÁLEZ FLORES, en su calidad de descendientes del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 10 días del mes de febrero del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

356-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,481, de fecha 23 de enero de 2015, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSARIO CAMARENA VÁZQUEZ que formaliza su hijo el señor ROBERTO SERGIO VÁZQUEZ CAMARENA en su carácter de UNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario.

Jilotepec, Estado de México, a 02 de Febrero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

352-A1.-20 febrero y 4 marzo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,514, volumen 1096 de fecha 21 de noviembre del 2014, los señores RAUL, VICENTE RENE ARTURO y MARÍA CONCEPCIÓN también conocida como MA CONCEPCION todos de apellidos ACOMPA SALAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JULIO JESUS ACOMPA SALAS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de enero del 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 30 de enero del 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

> NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 342-A1.-20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura Pública Número 48,583 del Volumen 917 de fecha 16 de enero del 2015, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ANTONIO SANCHEZ NARVAEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO SANCHEZ y ANTONIO SANCHEZ NARVAES; que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, LOS SEÑORES CECILIA CASTRO RUIZ, ANTONIO, DIANA CECILIA Y FABIAN DE APELLIDOS SANCHEZ CASTRO, COMO CONYUGE SUPERSTITE SANCHEZ CASTRO E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de febrero de 2015.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE ESTADO DE MÉXICO.

110-B1.- 20 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de la señora SOLEDAD FLORES DÍAZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 32,564, de fecha 10 de octubre del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores RAFAEL, MIGUEL ÁNGEL, ISMAEL, JOSÉ LUIS, MARÍA CRISTINA, MARÍA DE LA LUZ, MARÍA LETICIA, MA ESTHER y CONSUELO todos de apellidos GONZÁLEZ FLORES, en su calidad de descendientes de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 10 días del mes de febrero del año 2015.

LIC, MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

357-A1.-20 febrero y 4 marzo.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN LAGO ABASTECEDORA PECUARIA, S.A. DE C.V. R.F.C. LAPO70705CN6 FECHA 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO
BANCOS
IMPUESTOS A FAVOR
CLIENTES

12,088.99 129,166.24 2,266,461.38 PASIVO
ACREEDORES DIVERSOS
SUMA DEL PASIVO

CAPITAL

2,304,669.44 2,304,669.44

CAPITAL SOCIAL
RESULT.EJERC.ANTERIORES
Utilidad o Pérdida del Ejercicio
SUMA DEL CAPITAL

50.000.00 -770,227.06 823,274.23 103,047.17

SUMA DEL ACTIVO

2,407,716.61

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

2,407,716.61

SR. FERNANDO LARA OLGUIN LIQUIDADOR (RÚBRICZ).





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

EL C. EDUARDO SERGIO TELLEZ SAAVEDRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante Folio de presentación NO. 966.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 3,748, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 02 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", SECCION SEPTIMA Y OCTAVA.- Respecto al lote 06, manzana 143, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 05.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 69.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PETUNIAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

363-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

EL C. MARGARITO CRUZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 13 VOL. 143, Libro 10, Sección I, fecha de inscripción 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación: 1116.- Referente a la INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 29,312 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE Y LICENCIADO MIGUEL BORREIL NAVARRO, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto del INMUEBLE: lote 15, manzana 9-A, en el Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NE: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SE: 10.00 MTS. LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.- AL SO: 13.04 MTS. CON LOTE 14.- AL NO: 10.00 MTS. CON AVENIDA MANZANILLO.- SUPERFICIE DE 130.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de diciembre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ALICIA JANETH SOTO JIMENEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 13 Volumen 43 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69587.- Donde consta PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA,- RESPECTO DEL LOTE 46, MANZANA 8-B; con una superficie de 130.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 9.00 MTS. CON LOTE 12, AL SURESTE: EN 9.00 MTS. CON AV. MANZANILLO, AL NORESTE: EN 14.52 MTS. CON LOTE 45, AL SUROESTE: EN 14.58 MTS. CON LOTE 47.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 01 de OCTUBRE de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RÚBRICA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

128-B1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.





"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. el C. MARTIN GOMEZ HERNANDEZ, como apoderado de la señora ROSA MARIA SOLIS PAREDES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 171.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 5, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 6.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.- LOTE 6, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 7.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.- LOTE 6, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 7.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 18 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.